



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No.051/2024 ADJUDICACIÓN
COMPRA MENOR

El día **29 de julio de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo y **CLAUDIA ALEXÁNDRA REYES CRUZ**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0049**, a los fines de atender el requerimiento **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES.”**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha **12 de julio de 2024**, en la cual consta que para el actual proceso de **COMPRA MENOR**, se recibieron un total de **siete (07)** ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **Mercantil del Caribe, SAS, Multiservicios F&S, SRL, Suferdom, SRL, Rosado Bello Supply, SRL, Tiendas Diber, S.R.L., Comercializadora y Distribuidora Megar, SRL y Rayamel Group, SRL.**

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha **25 de julio de 2024**, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad **CUMPLE/ NO CUMPLE** del procedimiento de **Compra Menor** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES**, se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Mercantil del Caribe, SAS	NO CUMPLE
2	Multiservicios F&S, SRL	NO CUMPLE
3	Suferdom, SRL	CUMPLE
4	Rosado Bello Supply, SRL	NO CUMPLE
5	Tiendas Diber, S.R.L	CUMPLE
6	Comercializadora y Distribuidora Megar, SRL	NO CUMPLE
7	Rayamel Group, SRL	CUMPLE

CONSIDERANDO: Lo estipulado en las **Especificaciones Técnicas**, numeral 11. **“De la Adjudicación”**, **“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen.”**

CONSIDERANDO: La propuesta económica presentada y calificada según el resultado del informe de evaluación, procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RDS	ERROR ARITMETICO RDS
1	Mercantil del Caribe, SAS	\$723,082.76	N/A
2	Multiservicios F&S, SRL	\$1,247,024.00	N/A
3	Suferdom, SRL	\$621,520.16	N/A
4	Rosado Bello Supply, SRL	\$1,070,040.00	N/A
5	Tiendas Diber, S.R.L	\$899,771.24	N/A
6	Comercializadora y Distribuidora Megar, SRL	\$1,122,309.80	N/A
7	Rayamel Group, SRL	\$1,235,932.00	N/A

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para *“adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropiación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5, “Descripción de los Bienes” de las **Especificaciones Técnicas** se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por **LOTE** y de igual forma será la adjudicación”.

Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a Rayamel Group, SRL, la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES**, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$363,440.00)** el siguiente lote:

- **LOTE No. 1**
✓ Arena

SEGUNDO: ADJUDICAR a Suferdom, SRL, la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES, por un monto de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RDS\$621,520.16) el siguiente lote:

- **LOTE No. 2**
- ✓ Blocks de 6''
- ✓ Cerámica para piso 60x60

TERCERO: Queda en Segundo lugar Tiendas Diber, S.R.L, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES, por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RDS\$899,771.24) en el LOTE No. 2;

- ✓ Blocks de 6''
- ✓ Cerámica para piso 60x60

CUARTO: RECHAZAR las ofertas de: Mercantil del Caribe, SAS, Multiservicios F&S, SRL, Rosado Bello Supply, SRL y Comercializadora y Distribuidora Megar, SRL por no haber cumplido con las especificaciones técnicas solicitada del proceso publicado.

QUINTO: ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al/los oferentes(s) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)

Siendo las **03:52 pm** del día **29 de julio de 2024**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS”



Claudia A. Reyes Cruz
Enc. Del Dépto. De Compras y Contrataciones





Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo

